

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 6 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral que CASO la sentencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral y CONFIRMADO el fallo de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	\$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demanda AFP PORVENIR S.A.	\$3.000.000
Agencia en derecho decretadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante.	\$500.000
Sin costas en sede de casación	\$0
Total	\$3.500.000

Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00732	00
DEMANDANTE	JOSE HENRY TORRES MARIÑO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

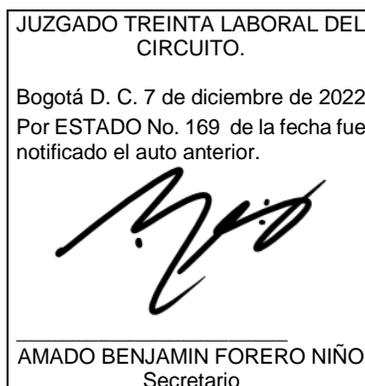
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e71cd2b65ce06d80a8134d226e4249ba7be1537a2aa0eaac342b4b1464a562a

Documento generado en 06/12/2022 07:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 6 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor Juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral adicionando el fallo de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	\$0
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demanda AFP PORVENIR S.A.	\$2.000.000
Agencia en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demanda AFP SKANDIA S.A.	\$3.180.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$5.180.000

Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00523	00
DEMANDANTE	LUZ ANGELA BOHORQUEZ ROMERO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

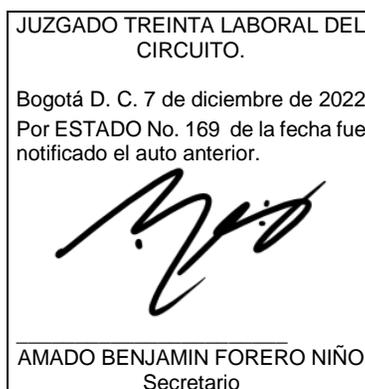
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b655c44f6087d39f990a1b7277b3f8230a9e328984048f779e5ac3b3fd0919d0**

Documento generado en 06/12/2022 07:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, revisadas las diligencias, surge necesario estudiar la vinculación de la AFP COLFONDOS S.A. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ORDENA VINCULACIÓN							
FECHA	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00600	00
DEMANDANTE	ORQUIDEA LUZ BAQUERO LOPEZ						
DEMANDADA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.						
VINCULADOS	DAVID SIERRA ROZO, ALEXANDER SIERRA ROZO y BLANCA DORIS ROZO CHIPATEGUA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, es pertinente efectuar las siguientes acciones tendientes a evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado:

De acuerdo con el poder conferido por la demandante al profesional Álvaro José Escobar Lozada, sustituido posteriormente a la abogada Vanessa Patruno Ramírez, aquel se encontraba facultado para convocar a juicio a la "...AFP COLFONDOS...", sin embargo, el *libelo incoatorio* se dirigió en contra de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por lo que mediante auto de 24 de febrero de 2020, se admitió la demanda únicamente en contra de la última sociedad en cita - MAPFRE -, situación que no fue advertida por los sujetos procesales.

En ese sentido, debido a la temática del asunto que ocupa la atención del despacho, surge preciso vincular como demandada a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en aras de establecer el posible reconocimiento de una pensión a ALEJANDRO SIERRA BAQUERO (Q.E.P.D.). Por Secretaría se deberá efectuar la respectiva notificación, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, se requerirá a las partes con el propósito que, en el plazo que se concederá, aporten los registros civiles y/o documentos que acrediten la existencia de un vínculo entre DAVID SIERRA ROZO, ALEXANDER SIERRA ROZO y BLANCA DORIS ROZO CHIPATEGUA con el causante.

De otro lado, en atención a lo indicado en providencia de 18 de marzo de 2022, una vez efectuada la notificación de los vinculados al proceso, estos se abstuvieron de

emitir pronunciamiento alguno acerca de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada por parte de DAVID SIERRA ROZO, ALEXANDER SIERRA ROZO y BLANCA DORIS ROZO CHIPATEGUA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como demandada a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: Por Secretaría NOTIFÍQUESE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a las partes, a fin de que en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, aporten los registros civiles y/o documentos que acrediten la existencia de un vínculo entre DAVID SIERRA ROZO, ALEXANDER SIERRA ROZO y BLANCA DORIS ROZO CHIPATEGUA con el causante.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de DAVID SIERRA ROZO, ALEXANDER SIERRA ROZO y BLANCA DORIS ROZO CHIPATEGUA.

QUINTO; Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', is written over a light gray grid background.

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 07 de diciembre de 2022.

Por estado No. 169 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae9e08e774875539a4cc014127bde3f48e0c5784dcfd6ca9671de9f252e1e98**

Documento generado en 06/12/2022 07:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho del Señor Juez, informando que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, confirmando la decisión que antecede. Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BBOGOTA, D.C.**

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00330	00
DEMANDANTE	MARICELY SANCHEZ CASTELLANOS						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De conformidad con el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Se señala el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE (9:00 AM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

TERCERO: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16602686>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CALLE 12C Nº 7-36 PISO 22 EDIFICIO NEMQUETEBÁ.
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

*El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **169** fijado
hoy **7 de diciembre de 2022**.*

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f68f0bae91a423c1fa6a2df24f6038a53da4aa91ead374cbcd8401f4bea95e**

Documento generado en 06/12/2022 07:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 6 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor juez informando que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó costas y obra solicitud ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00061	00
DEMANDANTE	JENNY ANGELICA OSORIO						
DEMANDADA	EMPAFRUT SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

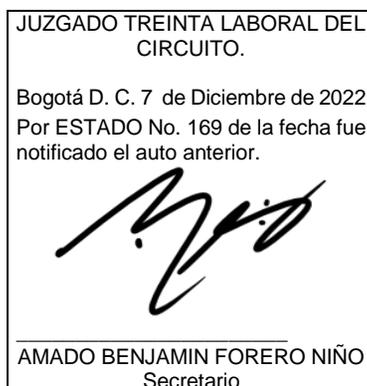
PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Unico para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2022 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8ea1ae36a1679c0cee51a15ef0c5744b8aa7ef5abd46b0ca670daabe2bc4ab**

Documento generado en 06/12/2022 07:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Seis (06) de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante presentó incidente de desacato -Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO REQUIERE							
FECHA	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00503	00
INCIDENTANTE	ANGEL MARIA BUENO MAHECHA						
INCIDENTADO	COMPENSAR EPS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Previo a decidir sobre la **apertura del incidente de desacato** elevado por el señor Ángel María Bueno Mahecha, de conformidad con el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se ordena requerir **al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de la EPS COMPENSAR** (de quien a su vez, se solicitara su nombre e identificación), **para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas,** siguientes al recibo de la notificación, informen y presenten soportes del cumplimiento a la sentencia de tutela calendada 28 de noviembre de 2022, proferida por el Despacho, y/o manifiesten los motivos por los cuales han hecho caso omiso a la decisión que amparó el derecho al debido proceso, el cual dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos a la seguridad social y mínimo vital del señor Ángel María Bueno Mahecha identificado con la C.C. 79.422.531, conforme se indicó en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la EPS COMPENSAR que, a través del jefe del área encargada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a emitir el certificado de las incapacidades médicas que

fueron expedidas por el médico tratante con los requisitos exigidos por COLPENSIONES en el Decreto 1427 del 29 de julio de 2022”.

Para tal fin, NOTIFIQUESE a la accionante por anotación en estado, y a la accionada por el medio más expedito, remitiendo copia del fallo de tutela y del escrito a través del cual se promueve el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 169 fijado hoy 07 de diciembre de 2022.



**AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario**

cjg.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b6b0b4796be87739965eaa4fd22344cb4d55f04b73a6758d65c490627cbdc1**

Documento generado en 06/12/2022 07:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>